

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIA: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes. Pesetas. 5
PROVINCIA, INCLUIDAS LAS ISLAS	} Por tres meses..... 20
BALNEARES Y CANARIAS.....	
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no adelantándose sellos de correos para realizarle.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Antonio Fernández Muñoz pidiendo que se indulte á su hermano Mariano Fernández Muñoz de la pena de cadena perpetua que la Audiencia de Granada le impuso en causa por el delito de robo y homicidio:

Considerando que sufridos por el reo 34 años de condena, durante los cuales ha observado buena conducta y dado pruebas de arrepentimiento, con arreglo al art. 29 del Código es de rigorosa justicia el indulto:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe favorable de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Mariano Fernández Muñoz de la pena de cadena perpetua á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veintisiete de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silvea.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Gregorio Royo Torres pidiendo indulto de la pena de tres años, seis meses y 21 días de presidio correccional que la Audiencia de Burgos le impuso en causa por el delito de robo de cuatro gallinas y un gallo:

Considerando que el reo observó buena conducta antes de delinquir, ha dado después pruebas de arrepentimiento, y lleva cumplidas cinco séptimas partes de su condena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Gregorio Royo Torres del resto de la pena de tres años, seis meses y 21 días de presidio correccional que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á veintisiete de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silvea.

MINISTERIO DE MARINA.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Jefe de la Sección de Contabilidad del expresado Ministerio ha

presentado el Intendente de Marina D. Joaquín Aranda y Pery; quedando muy satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á veinticuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Juan Antequera.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REALES DECRETOS.

A propuesta del Ministro de Ultramar, Vengo en nombrar para el cargo de Jefe de Administración de primera clase, Contador general de Hacienda de la isla de Cuba, á D. Anibal Arriete, que sirve el de Subintendente general de Hacienda en dicha isla.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
Manuel Aguirre de Tejada.

A propuesta del Ministro de Ultramar, Vengo en nombrar para el cargo de Jefe de Administración de primera clase, Subintendente de la Intendencia general de Hacienda de la isla de Cuba, á D. Juan Miguel Ortiz, que desempeña el de Contador general de Hacienda de dicha isla.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
Manuel Aguirre de Tejada.

A propuesta del Ministro de Ultramar, Vengo en dejar sin efecto mi decreto fecha 21 de Diciembre último nombrando á D. Federico Blanco y Antúnez para el cargo de Jefe de Administración de tercera clase, en comisión, Teniente fiscal del Tribunal de Cuentas de la isla de Cuba.

Dado en Palacio á veintinueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
Manuel Aguirre de Tejada.

A propuesta del Ministro de Ultramar, Vengo en nombrar para el cargo de Jefe de Administración de tercera clase, Teniente fiscal del Tribunal de Cuentas de la isla de Cuba, á D. Juan O'Farril y Montalvo, que desempeña el de Jefe de Administración de cuarta clase, Letrado consultor, en la Intendencia general de Hacienda de dicha isla, y reúne, por lo tanto, las condiciones exigidas por mi Real decreto fecha 15 de Setiembre de 1881.

Dado en Palacio á veintinueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
Manuel Aguirre de Tejada.

A propuesta del Ministro de Ultramar, Vengo en nombrar para el cargo de Jefe de Administración de cuarta clase, Letrado consultor de la Intendencia general de Hacienda de la isla de Cuba, á D. Juan Antonio Fernández Alegre, que con la categoría inferior

inmediata desempeña el de Administrador de Contribuciones y Rentas de la provincia de Santiago de Cuba.

Dado en Palacio á veintinueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
Manuel Aguirre de Tejada.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) del expediente instruido por esa Dirección general con objeto de reformar el epígrafe, núm. 38 de la tarifa 2.ª de la contribución industrial, según el cual vienen tributando las carreras de caballos que se verifican en Hipódromos:

Visto el expediente;

Y considerando que estos espectáculos públicos se efectúan ya en Barcelona y Granada, y que es muy posible que se generalicen en algunas otras poblaciones, por lo cual y para que en cada una de ellas se contribuya según su importancia, procede la reforma del referido epígrafe;

S. M., en vista de lo informado y propuesto por esa Dirección general, y de conformidad con el dictamen emitido por la Sección de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido acordar la reforma del mencionado epígrafe en los términos siguientes:

Número 38.—Carreras de caballos en Hipódromos: pagarán, por cada función, en Madrid, Barcelona, Granada, Sevilla, Jerez y poblaciones de más de 50.000 habitantes, 200 pesetas; en las poblaciones de 20.000 á 50.000 habitantes, 150 pesetas; en las demás poblaciones, 100 pesetas.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1884.

COS-GAYÓN.

Sr. Director general de Contribuciones.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Riogordo decretada por V. S. con fecha 13 de Febrero último, en 11 del actual lo evacuó en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento del art. 191 de la ley Municipal se ha remitido á informe de esta Sección el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Riogordo, decretada en 13 de Febrero próximo pasado por el Gobernador de Málaga.

Siete Concejales acudieron al Gobernador de la provincia exponiendo que se había faltado á varios artículos de la ley Municipal al dar posesión de sus cargos á los Concejales y al hacer el nombramiento de Tenientes de Alcalde y Procuradores síndicos; que también se había faltado á la ley por tratarse en la sesión extraordinaria de asuntos que no estaban comprendidos en la convocatoria por no firmar el acta todos los Concejales que sabían escribir y por no ratificarse ésta en la sesión siguiente.

Varios vecinos y contribuyentes de Riogordo acuden igualmente al Gobernador de la provincia en queja de la mala administración, especialmente en el ramo de pósitos y en la forma de repartir los tributos.

En vista de estas reclamaciones el Gobernador nom-

bró un Delegado de su Autoridad que examinase por sí el estado de aquel Municipio, el cual personado en el pueblo se encontró con que el Alcalde se hallaba ausente, el primer Teniente no se consideraba investido con aquel carácter porque aún no se le había dado posesión y estaba exceptuado por la ley por no saber leer ni escribir, y el segundo Teniente Alcalde estaba en un cortijo donde reside constantemente, no encontrando en la Casa Consistorial Secretario ni Auxiliar de ninguna clase, sabiendo posteriormente que el Secretario se hallaba también ausente del pueblo.

En este estado, y no habiendo persona que le auxiliara en el desempeño de sus funciones, tuvo que valerse de dos testigos y hacer uso de papel común adquirido por el mismo, pues se le manifestó no haber en la Secretaría papel de oficio ni común.

De las investigaciones resulta plenamente comprobado que aun no se ha formado el presupuesto para el año económico actual; que en los de 1881 á 82 y 1882 á 83 no se expresa el tanto por 100 con que se grava la riqueza territorial ni las cuotas de tarifas de la industrial, ignorándose si se cortó cuentas en su ejercicio al concluir el año económico y los seis meses de ampliación; que no existe Recaudador ni Regidor interventor, ejerciendo el primer cargo el Alcalde D. Antonio García y el Concejal D. Rafael Cabrera Ramos, los cuales, en unión de D. Rafael Sánchez, tienen las tres llaves del arca municipal; que á pesar de no haber Recaudador legalmente nombrado, no se sabe quién autorizó la relación de deudores para acordar premios, pues varios vecinos los han pagado; que no existe tampoco encargado del Pósito, informando la Sección de Pósitos por orden del Gobernador; que el Ayuntamiento se halla en descubierto en el pago de un contingente de los tres últimos años, sin que hasta el día, á pesar de imponersele el máximo de la multa, haya hecho ingreso alguno; que no ha rendido cuentas desde 1871, á pesar de haberse señalado 80 días de término y de imponersele en Agosto último la multa de 25 pesetas si en el plazo de ocho días no probaba haber hecho todo lo posible para cumplir lo que se le ordenaba; que varios vecinos exhibieron recibos provisionales canjeables, por los que consta haber satisfecho á las arcas del Pósito cantidades de más ó menos consideración, sin que á ninguno de ellos, á pesar del tiempo transcurrido, les haya sido posible conseguir su canjeo por la oportuna carta de pago; que en el libro de actas de las sesiones de la Junta pericial para el reparto de la contribución territorial sólo consta la de instalación sin que se tomase posteriormente acuerdo de ninguna clase; que en cuanto á la Junta pericial para el reparto de consumos, sólo se presentaron dos oficios de la Administración económica designando las personas que debían componerla, oficios que quedaron sin cumplimentar; que esto, no obstante, cotejados los repartos de consumos del año económico pasado con el actual, se nota que las cuotas son diferentes cuando no habiéndose instalado la Junta pericial no ha podido acordarse solución alguna; que las actas de las sesiones de 6 y 13 de Enero de 1883 sólo están autorizadas por la firma del Secretario y del Concejal D. Diego Muñoz, manifestándose en ellas que los demás no sabían firmar, hecho falso, estando como estaba presente el Alcalde D. Antonio García que sabe hacerlo; que no existe libro de actas de las sesiones de la Asamblea de contribuyentes, y que el último padrón existente, que por cierto no se encuentra autorizado por nadie, es el de 1880; que en lo tocante á cédulas personales no se halla partida alguna en los presupuestos ni de ingresos ni de recargos á contar desde 1880. Manifiesta, por último, con fecha 3 de Febrero del corriente la Delegación de Hacienda de Málaga que en el Ayuntamiento de Riogordo hay absoluta carencia de administración, y que se han sacado fondos de la Depositaria de aquel Ayuntamiento para satisfacer no se sabe qué obligaciones.

Tal es, en resumen, el estado de la Administración del Ayuntamiento de Riogordo, y desde luego se comprende que adolece de vicios y faltas de gran utilidad. Sin embargo, es preciso tener en cuenta que muchos de los cargos que se le imputan, como anteriores al 1.º de Julio próximo pasado, no puede hacerse responsable de ellos á este Ayuntamiento con arreglo á la jurisprudencia administrativa sentada sin interrupción alguna, y que otros no revisten la gravedad para autorizar la suspensión.

Aparte de estas consideraciones, hay en el expediente indicaciones de tal naturaleza como la que se refiere á las informalidades en la Administración del Pósito, á las exacciones de la contribución de consumos, al abandono de su destino por todos los Concejales y á la denuncia que en su comunicación hace la Delegación de Hacienda de Málaga, que estos hechos, además de justificar por sí solos la resolución del Gobernador de la provincia, entrañan una responsabilidad de orden más elevado y que no corresponde imponer á las Autoridades administrativas. Pueden constituir los actos anteriormente expuestos delitos que el Código penal define y castiga oportunamente,

y como aparecen complicados en ellos los individuos todos del Ayuntamiento de Riogordo, preciso es que se depure por quien corresponda, y que entre tanto cesen en el desempeño de sus cargos los individuos que estén bajo el peso de tales acusaciones.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 181 y 189 de la ley Municipal y la jurisprudencia administrativa recaída en casos análogos, opina la Sección:

1.º Que debe confirmarse la suspensión por 50 días del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Riogordo.

2.º Que procede pasar el tanto de culpa á los Tribunales con el objeto de que se exija responsabilidad á los individuos que han abandonado sus destinos y que han percibido ilegalmente las cuotas de contribución.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión del expediente de su razón. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Málaga.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que se den las gracias en su nombre, por el importante y gratuito servicio que han prestado como Jueces del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Agricultura del Instituto de segunda enseñanza de la isla de Puerto Rico, al Presidente D. Manuel Rico Sinobas, y á los Vocales D. Andrés Pérez de Arriluca, D. Eduardo Lozano, D. Miguel Ortiz Cañavate, D. Enrique Martín Sánchez Bonisana, D. Eugenio Prieto Moreno y D. Salvador Calderón y Arana; disponiendo al propio tiempo se haga público por medio de la GACETA para satisfacción de los interesados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1884.

TEJADA.

Sr. Director general de Administración y Fomento de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á LAS PLAZAS DE CONTADOR DE PRIMERA CLASE Y OFICIALES AUXILIARES DE PRIMERA Y TERCERA CLASE, VACANTES EN EL TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Debiendo proveerse por oposición en el Tribunal de Cuentas del Reino, con arreglo al art. 40 de su ley orgánica de 23 de Junio de 1870, y con sujeción á la instrucción y programa aprobados por Real orden de 22 de Febrero último y publicados en la GACETA DE MADRID de 21 del corriente mes, una plaza de Contador de primera clase, dotada con el sueldo de 6.000 pesetas anuales; otra de Oficial auxiliar de primera clase, también con 4.000 y otra de Oficial auxiliar de tercera clase con 3.000, se hace saber por acuerdo del Tribunal de oposiciones á los que deseen optar á ellas, que dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción de esta convocatoria en el propio periódico oficial, deberán presentar en la Secretaría general del referido Tribunal de Cuentas las solicitudes y documentos que se expresan en la parte de dicha instrucción que á continuación se copia.

En las solicitudes, que habrán de dirigirse al Excmo. Señor Presidente del Tribunal de Cuentas del Reino, se hará designación de la plaza á que aspire cada recurrente, ó de sí lo verifica á más de una, ó á cualquiera de las tres indistintamente, siempre que reuniere las condiciones necesarias.

Instrucción que se cita.

CAPÍTULO III.

CIRCUNSTANCIAS QUE DEBEN REUNIR LOS OPOSITORES.

Para plazas de Contadores de primera clase.

Haber desempeñado ya plaza de la misma clase. Ser ó haber sido Contador de segunda clase durante dos años.

Llevar 20 años de servicio efectivo en cualquiera de los ramos de la Administración ó de la contabilidad del Estado y categoría, con dos años de antigüedad de Jefe de Negociado.

Para plazas de Oficiales auxiliares.

Llevar ocho años de servicio efectivo en la clase de Oficiales de Hacienda pública, ó sus equivalentes en los demás ramos.

ADVERTENCIAS.

Los opositores presentarán sus solicitudes en la Secretaría general dentro del plazo de 30 días que se señala para los ejercicios de oposición, á las cuales acompañarán los documentos que acrediten su aptitud y cualidades, establecidas para cada clase en el art. 10 de la ley del Tribunal y en esta instrucción, así como la de Licenciado en Administración, si la reuniesen, las cuales se consignarán en la convocatoria que previamente se publicará en la GACETA; cuyas solicitudes serán dirigidas al Presidente del referido Tribunal, y de su presentación se les

facilitará por dicha Secretaría un documento que lo justifique.

Los ejercicios principiarán ocho días después de terminado el plazo señalado para la admisión de las solicitudes.

El Tribunal de oposiciones examinará dichas solicitudes, y con presencia de los documentos que á ellas acompañen, acordará los opositores que deban ser admitidos á examen, los cuales figurarán en una lista que se fijará en los estrados del local en que se verifiquen los ejercicios un día antes del en que deban tener principio éstos.

Madrid 29 de Marzo de 1884.—El Presidente del Tribunal de oposiciones, Ricardo Chacón.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á LA PLAZA DE OFICIAL AUXILIAR DE SEXTA CLASE, VACANTE EN EL TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Debiendo proveerse por oposición en el Tribunal de Cuentas del Reino, con arreglo al art. 40 de su ley orgánica de 23 de Junio de 1870, y con sujeción á la instrucción y programa aprobados por Real orden de 22 de Febrero último y publicados en la GACETA DE MADRID de 21 del corriente mes, una plaza de Oficial auxiliar de sexta clase, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, se hace saber por acuerdo del Tribunal de oposiciones á los que deseen optar á ella, que dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción de esta convocatoria en el propio periódico oficial, deberán presentar en la Secretaría general del referido Tribunal de Cuentas las solicitudes y documentos que se expresan en la parte de dicha instrucción que á continuación se copia.

Las solicitudes habrán de dirigirse al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas del Reino.

Instrucción que se cita.

CAPÍTULO III.

CIRCUNSTANCIAS QUE DEBEN REUNIR LOS OPOSITORES.

Para plazas de Oficiales auxiliares.

Llevar ocho años de servicio efectivo en la clase de Oficiales de Hacienda pública, ó sus equivalentes en los demás ramos.

ADVERTENCIAS.

Los opositores presentarán sus solicitudes en la Secretaría general dentro del plazo de 30 días que se señala para los ejercicios de oposición, á las cuales acompañarán los documentos que acrediten su aptitud y cualidades establecidas para cada clase en el art. 10 de la ley del Tribunal y en esta instrucción, así como la de Licenciado en Administración si la reuniesen, las cuales se consignarán en la convocatoria que previamente se publicará en la GACETA, cuyas solicitudes serán dirigidas al Presidente del referido Tribunal, y de su presentación se les facilitará por dicha Secretaría un documento que lo justifique.

Los ejercicios principiarán ocho días después de terminado el plazo señalado para la admisión de las solicitudes.

El Tribunal de oposiciones examinará dichas solicitudes, y con presencia de los documentos que á ellas acompañen acordará los opositores que deban ser admitidos á examen, los cuales figurarán en una lista que se fijará en los estrados del local en que se verifiquen los ejercicios un día antes del en que deban dar principio éstos.

Madrid 29 de Marzo de 1884.—El Presidente del Tribunal de oposiciones, Ricardo Chacón.

MINISTERIO DE MARINA.

Sección de Armamentos.

APREHENSIONES VERIFICADAS POR LOS BUQUES GUARDACOSTAS.

En telegrama de ayer dice el Comandante de Marina de Cádiz:

«Una barquilla auxiliar guardacostas de esta división apresó el 22 del actual, en la playa de Torrenueva Conil, un falucho con 32 bultos tabaco sin reos.»

Madrid 27 de Marzo de 1884.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfagan en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los intereses y demás obligaciones de la Deuda pública que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 1.º de Abril.

Pago de intereses de acciones de obras públicas y carreteras de 34 millones del vencimiento de 1.º de Enero de 1884, y de carreteras de 55 y 20 millones de los de Agosto y Octubre últimos, todas las facturas presentadas y corrientes.

Día 2.

Pago de intereses de inscripciones del 3 por 100, obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores, todas las facturas presentadas y corrientes.

Día 3.

ENTREGA DE TÍTULOS DE DEUDA AL 4 POR 100.

Conversión del 3 por 100 interior, carpetas números 20.187 al 20.188.

Idem id. exterior, carpetas números 1.812 y 2.592 al 2.597.

Idem de residuos del 4 por 100 interior, carpetas números 2.765 al 3.789.

Canje de provisionales del 4 por 100 interior, carpetas números 2.505 al 2.507.

Lo llamado y no recogido por iguales conceptos de Deuda interior y exterior é inscripciones nominativas.

Día 5.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores, atrasos de 1.º de Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes.

Madrid 29 de Marzo de 1884.—El Director general, Francisco Luis de Retes.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para los días 1.º al 5 del mes de Abril, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE EFECTOS DEPOSITADOS.

DÍA 1.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.
 Primer trimestre de 1884, carpetas números 1 al 100.
 DÍA 2.
 Primer trimestre de 1884, carpetas números 101 al 200.
 DÍA 3.
Deuda amortizable al 4 por 100.
 Primer trimestre de 1884, carpetas números 1 al 100.
 DÍA 4.
 Primer trimestre de 1884, carpetas números 101 a 200.
 DÍA 5.
Billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba.
 Primer trimestre de 1884, carpetas números 1 al 64.
Inscripciones de la Deuda perpetua al 4 por 100.
 Primer trimestre de 1884, carpetas números 1 a 12.
 Madrid 29 de Marzo de 1884.—El Director general, P. V., Ramón H. Posada.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por esta Caja Central con fecha 3 de Abril de 1879 y los núme-

ros 130.763 de entrada y 31.189 de registro, del concepto de necesario, por valor de 12.500 pesetas nominales a nombre de Don Pedro de Andrés Moreno, para garantir las obras de reparación del templo de San Vicente de Noval, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Diario y Boletín oficiales* de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento.

Madrid 24 de Marzo de 1884.—El Director general, P. V., Ramón H. Posada. X—1393

Fábrica Nacional del Timbre.

El día 1.º de Mayo próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Fábrica la subasta pública para la adquisición de 20.000 kilogramos de leña de encina que se consideraran necesarios durante el año económico de 1884-85.

Lo que se anuncia al público para el que quiera hacer proposiciones puede pasar á enterarse del pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta oficina todos los días no feriados, desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde.

Madrid 29 de Marzo de 1884.—El Administrador Jefe, Francisco Echagüe.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Universidad Central.

Facultad de Medicina.

Hallándose vacante la plaza de Ayudante del Escultor de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, dotada con sueldo anual de 1.000 pesetas, la Dirección general de Instrucción pública ha dispuesto se convoque á oposición conforme al reglamento vigente.

Para ser opositor se requieren las condiciones siguientes:

- 1.º Ser español.
- 2.º Presentar certificación de buena conducta.
- 3.º Ser Profesor de Escultura, Pintura ó Grabado.

Los ejercicios consistirán:

- 1.º En ejecutar a vista del modelo natural ó del artificial una pieza anatómica en cera, cartón piedra, ú otra sustancia á propósito.
- 2.º En un examen de preguntas de Anatomía hecho por los Censores durante tres cuartos de hora.

Los aspirantes presentarán en el Decanato de la Facultad de Medicina de esta Corte sus solicitudes acompañadas de los correspondientes documentos, durante el término de un mes, que vencerá el día 29 de Abril próximo.

Madrid 29 de Marzo de 1884.—El Decano, Juan Magaz.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA.

Estado de lo cobrado por las Administraciones de Aduanas de la isla de Puerto Rico por los conceptos que se detallan durante el mes de Enero de 1884, comparado con igual periodo del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo al art. 7.º de la ley de Presupuestos del 80 al 84.

ADUANAS.	IMPORTACIÓN.	EXPORTACIÓN.	NAVEGACIÓN.	MULTAS.	COMISOS.	DEPÓSITO.	Subsidio sobre la importación.	TOTAL.		OBSERVACIONES.
								Pesos.	Cents.	
Administración local de la capital.....	53.802'71	3.064'91	1.503'58	1.294'48	"	110'69	3.225'25	65.002'62		
Idem de Mayagüez.....	32.587'64	4.300'03	3.906'59	285'58	"	"	1.955'17	43.035'01		
Idem de Ponce.....	37.942'70	4.514'59	3.344'21	118'83	"	1'35	2.277'58	48.199'46		
Idem de Arroyo.....	3.021'06	23'18	84'63	"	"	"	180'79	3.309'66		
Idem de Humacao.....	6.168'95	"	532'01	"	"	"	370'13	7.071'09		
Idem de Aguadilla.....	10.363'89	703'31	411'41	"	"	"	621'84	12.102'55		
Idem de Arecibo.....	2.638'22	1.423'25	544'91	5	"	"	158'26	4.769'65		
Idem de Vieques.....	2.675'42	"	229'05	40'50	"	"	160'52	3.105'49		
TOTAL EN 1884.....	149.200'69	14.031'23	10.556'39	1.744'39	"	112'24	3.950'54	184.595'33		
IDEM EN 1883.....	157.344'90	13.811'26	6.501'11	1.379'98	"	49'67	9.434'01	188.520'93		
Diferencia de mds en 1884.....	"	220'02	4.055'28	364'41	"	62'57	"	"		
Idem de menos en 1884.....	8.144'21	"	"	"	"	"	483'47	3.925'40		

Madrid 6 de Marzo de 1884.—El Director general, Juan Lorén.

BANCO ESPAÑOL DE LA ISLA DE CUBA.

Situación del mismo en la tarde del sábado 16 de Febrero de 1884.

ACTIVO.	BILLETES	
	ORO.	B. E. H.
Caja.....	3.614.461'19	4.698.686'30
Cartera.....	4.419.387'16	67.272'61
Billetes hipotecarios de 1880.....	3.650.300	"
Excmo. Ayuntamiento de la Habana.....	3.543.449'69	"
Sucursales.....	936.681'05	308.839'50
Cuentas varias.....	163.524'37	2.416.541'31
Corresponsales.....	2.769'39	"
Hacienda pública: cuenta de emisión de billetes del Banco Español de la Habana.....	"	42.209.179'78
Recibos de contribuciones.....	16.671'95	"
Recaudadores de contribuciones.....	1.181.921'24	"
Propiedades.....	134.557'94	"
Gastos de todas clases.....	30.313'35	3.682'18
{ Instalación.....	15.852'89	795'40
{ Generales.....	"	"
	46.166'24	4.477'38
	17.681.889'02	49.704.996'85
PASIVO.		
Capital.....	8.000.000	"
Fondo de reserva.....	109.463'77	"
Saneamiento de créditos.....	7.402'02	1.738.854'95
Cuentas corrientes.....	5.374.065'91	4.640.287'36
Depósitos sin interés.....	536.669'17	1.035.054'41
Dividendos.....	101.880	26.356'85
Billetes del Banco Español de la Habana emitidos por cuenta de la Hacienda.....	"	42.209.179'75
Comisionador.....	754.978'52	"
Empréstito de pesos fuertes 25 millones.....	56.271'86	"
Corresponsales.....	"	54.543'50
Tesoro: cuenta de amortización y pago de intereses de la Deuda de Cuba.....	144.708'61	"
Hacienda pública: cuenta de recibos de contribución.....	1.233.125'62	"
Recaudación de contribuciones.....	122'15	"
Intereses por cobrar.....	367.795'84	"
{ Vencidos.....	958.432'44	"
{ Por vencer.....	"	"
	1.326.228'28	"
Ganancias y pérdidas.....	34.971'41	720'03
	17.681.889'02	49.704.996'85

Habana 16 de Febrero de 1884.—El Contador, J. B. Carvalho.—V.º B.º.—El Gobernador, J. Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Circular.

Habiendo llegado á conocimiento de esta Dirección algunos abusos cometidos en temporadas anteriores por los dueños de establecimientos balnearios, faltando á lo prescrito en el artículo 63 del vigente reglamento de Baños, crea oportuno dirigirse á V. S. previniéndole contra las abusivas prácticas referidas.

Preceptúa dicho art. 63 que 15 días antes de la temporada determinarán los propietarios los precios correspondientes á los servicios de su establecimiento, fijando en sitio público la tarifa con el V. B. de V. S.

Idénticas formalidades consigna y exige el art. 64 respecto al agua dispuesta para la exportación en botellas ú otra clase de vasijas.

La Dirección espera de V. S. que obligará á los propietarios á cumplir lo preceptuado, haciéndoles presentar á su autoridad las tarifas hechas conforme al espíritu de las disposiciones legales, y no conforme á la torcida é interesada interpretación de ellas con que han solido hacerse en pasados años.

Para evitar esto último es necesario que cuide V. S. de que los dueños de los balnearios no expongan dos tarifas diferentes para quienes habitan dentro ó fuera del establecimiento, y mucho menos que en una misma se fije aquella diversidad en los precios contraria al buen sentido y el espíritu del reglamento.

Es libre el propietario de determinar, según su conveniencia y voluntad, el precio de los servicios; pero no lo es de alterarlos, estableciendo desigualdad irritante entre los bañistas que se aposentan en las habitaciones de su propiedad y aquellos otros que viven fuera; por lo cual esta Dirección confía en que V. S. obligará severa y enérgicamente á los poseedores de los balnearios á que mantengan la unicidad del precio y á la publicidad de la tarifa, sin permitir en lo tocante á una y otra el menor abuso.

Dios guarde á V. S. muchos. Madrid 29 de Marzo de 1884.—El Director general, E. Ordóñez.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Santander.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, he acordado señalar el día 19 de Abril próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la reparación del camino de servicio de las zonas de los muelles de Maliaño, y bajo el tipo de 3.928 pesetas 40 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882 en este Gobierno de provincia, donde estarán de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y particulares que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, y en papel del sello 11.º arregladas al modelo que se inserta á continuación.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 4 por 100 del presupuesto.

Este depósito deberá hacerse en dinero ó en acciones de caminos, ó bien en efectos de la Duda pública al tipo que les está designado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto una segunda licitación únicamente entre sus autores, abierta en los términos que fija la instrucción; fijándose la primera puja en 25 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 10 pesetas. Santander 27 de Marzo de 1884.—S. de Ojeda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., y empadronado, con cédula personal, núm., enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Marzo próximo pasado, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la reparación del camino de servicio de la zona de los muelles de Maliaño, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido camino, con estricta sujeción á los expresados requisitos, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) 279—S

Diputación provincial de Gerona.

En cumplimiento de lo acordado por la Excm. Diputación provincial en sesiones de 21 de Enero y 14 de Febrero del actual año, ha de proveerse por oposición la plaza de Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia dependientes de la misma, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas, siendo circunstancia indispensable para optar á dicho cargo tener 35 años de edad, y prestar fianza por 20.000 pesetas.

Por tanto, los que deseen aspirar á la mencionada plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta Corporación dentro del término de 30 días, contados desde la publicación del presente anuncio en este diario oficial, acompañando á las mismas sus respectivas partidas de bautismo, certificación de buena conducta y de hallarse en el pleno goce de los derechos civiles.

Los ejercicios de oposición versarán sobre las materias que comprende el programa aprobado por la Diputación, inserto en el Boletín oficial de la provincia de Gerona, núm. 33, correspondiente al lunes 17 del corriente mes, y deberán tener lugar en esta ciudad el día y hora que se anunciará con la debida anticipación ante el Tribunal nombrado por la propia Corporación.

Lo que se publica en este diario oficial en cumplimiento de lo acordado por la Diputación.

Gerona 26 de Marzo de 1884.—El Vicepresidente, Vicente Güell.—Por acuerdo de la Corporación, el Secretario, Enrique Roca. 692—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones sobre la Tesorería de Hacienda de esta provincia pueden presentarse en la misma á percibir la

mensualidad corriente, desde las once de la mañana á las tres y media de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 1.º

Tropa.
Retirados de Marina.
Montepío de Marina y tercera clase.
Jubilados.
Exclaustrados.

Día 2.

Comandantes.
Plana mayor de Jefes.
Montepío civil, letras de la A á la E.
Secuestros de los ex-Infantes.

Día 3.

Tenientes y Alféreces.
Montepío militar, primera clase, letras de la A á la Ll.
Montepío civil, letras de la F á la Ll.

Día 4.

Coroneles.
Capitanes.
Montepío civil, letras de la M á la Q.

Día 5.

Montepío militar, segunda clase.
Montepío civil, letras de la R á la Z.
Pensiones remuneratorias.

Día 6.

Cruces pensionadas, de nueve á una.

Día 7.

Tenientes Coroneles.
Montepío militar, primera clase, letras de la M á la Z.
Idem de la Real Casa y Jueces.
Cesantes.

Días 8 y 9.

Altas de todas clases.
Todas las nóminas sin distinción.
Mesadas de supervivencia.
Individuos que residen en el extranjero y Ultramar.

Día 12.

Retenciones.

OBSERVACIONES.

1.º No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban sus cédulas personales y nominillas ó papeletas de cobro, y sin que entreguen previamente los certificados de existencia y estado, en cuanto á viudas y huérfanos, expedidos por Jueces municipales desde el 25 del actual en adelante.

2.º No se admitirá certificado que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados, si son dos ó más partícipes, de que no perciben otro haber de fondos del Estado, provinciales, municipales, ni de la Real Casa; debiendo los apoderados estampar en él su firma al pie de la misma declaración como garantía de que han recibido dicho documento directamente de sus poderdantes, y que responden de la identidad de la firma de los mismos. Los apoderados de los interesados que por su categoría justifiquen por medio de oficio deberán estampar en ésta su firma con igual objeto.

3.º Los que justifiquen fuera tendrán cuidado se exprese en el referido justificante, no sólo el pueblo, sino la provincia á que pertenezca.

4.º Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia dos que perciban haberes ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

Madrid 29 de Marzo de 1884.—El Delegado de Hacienda, Angel González de la Peña.

Intervención de Hacienda de la provincia de Madrid.

Clases pasivas.—Revista.

La disposición 4.ª de las consignadas al final de la sección 5.ª de los presupuestos generales del Estado para 1885, que forman parte integrante de la ley de 25 de Julio de dicho año según el art. 18 de la misma, dice textualmente lo que sigue:

«Con el fin de precaver ocultaciones y fraudes en la percepción de los haberes de Clases pasivas, dispondrá el Gobierno revistas periódicas de presente que le aseguren de la existencia de los individuos en la provincia donde radiquen sus pagos, así como de no haber sufrido alteración el estado de las personas que fundan en él el derecho que disfrutan.»

Para que tenga cumplido efecto, tanto el anterior precepto legislativo como la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 22 de Agosto de 1885, los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes ó pensiones sobre la Tesorería de Hacienda de esta provincia se servirán presentarse en la Intervención de la misma á pasar la revista anual, desde las once de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días del mes de Abril próximo que á continuación se expresan:

Día 1.º

Pensiones remuneratorias.
Idem sobre los secuestros de los ex-Infantes.
Regulares exclaustrados.

Día 2.

Montepío militar, primera clase, letras de la A á la Ll.
Idem, tercera clase.

Día 3.

Montepío militar, primera clase, letras de la M á la Z.
Idem de Marina.

Día 4.

Montepío militar, segunda clase, letras de la A á la Ll.

Día 5.

Montepío militar, segunda clase, letras de la M á la Z.

Día 7.

Montepío de Jueces.
Idem de la Real Casa.

Día 8.

Montepío civil, letras de la A á la C.

Día 9.

Montepío civil, letras de la D á la F.

Día 12.

Montepío civil, letras de la G á la Ll.

Día 14, de diez á dos.

Cruces pensionadas.

Día 15.

Montepío civil, letras de la M á la Q.

Día 16.

Montepío civil, letras de la R á la Z.

Día 17.

Retirados de Guerra, Coroneles, Tenientes Coroneles, Comandantes, Plana mayor de Jefes y retirados de Marina.

Día 18.

Retirados, Capitanes, letras de la A á la Ll.

Día 19.

Capitanes, letras de la M á la Z.

Día 21.

Retirados de Guerra, Tenientes y Alféreces.

Día 22.

Retirados de Guerra, sargentos, cabos y Plana mayor de tropa.

Día 23.

Retirados de Guerra, soldados.

Día 24.

Jubilados.

Día 25.

Cesantes

A fin de evitar entorpecimientos, que tanto molestan á los interesados como á las oficinas, los primeros deben tener presentes las siguientes

ADVERTENCIAS.

1.º La revista es personal, y por lo tanto no puede excusarse la presentación de los interesados á dicho acto sino en los casos que determinadamente se expresan á continuación.

2.º Los que no puedan presentarse en esta Intervención por hallarse ausentes deberán hacerlo, si están en capital de provincia, ante el Interventor de Hacienda; si residen fuera de capitales, ante los Alcaldes respectivos, expresando en los justificantes la provincia á que correspondan; si residen en el extranjero, ante el Cónsul español del punto en que se hallen ó del más inmediato, expresando todos su vecindad ó residencia fija.

3.º Si alguno de los que residen en esta Corte no pudiese verificarlo por imposibilidad física absoluta, lo manifestará por escrito á esta Intervención hasta el día 25, último de la revista, acompañando certificación de Facultativo inscrito en la matrícula de subsidio que justifique aquella circunstancia, y consignando con toda claridad las señas de su domicilio para que un empleado de la misma Intervención pueda pasar á examinar los documentos que acrediten el derecho al percibo del haber ó pensión y recoger el correspondiente certificado de existencia y estado en cuanto á viudas y huérfanos. Igual aviso darán á los respectivos Jefes de Intervención, Alcaldes ó Cónsules, según proceda, los que se hallen en el mismo caso y residan fuera de esta Corte.

4.º Los que no puedan asistir al acto de revista por hallarse en convento, colegios ó establecimientos benéficos ó de reclusión, presentarán precisamente en el día señalado á la clase á que correspondan por medio de sus apoderados, curadores ó encargados, las fes de existencia expedidas por los Jueces municipales, visadas y selladas por los Directores Jefes de los mismos establecimientos, para garantizar la firma de los interesados, acompañando todos los documentos en que funden su derecho al cobro del haber ó pensión.

5.º Cuando sean varios los partícipes de una pensión deberán presentarse todos ellos, no bastando que lo verifique uno en nombre de los demás para llenar las formalidades de la revista.

6.º Los que se hallen investidos de carácter de Senadores ó Diputados á Cortes, Magistrados, Jefes de Administración ó Coroneles, ex-Senadores ó ex-Diputados, Caballeros grandes Cruces de las Reales Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica ó de la Placa de la Orden militar de San Hermenegildo pueden acreditar su existencia por medio de oficio dirigido á esta Intervención y escrito de su puño y letra, en papel del timbre del Estado correspondiente, expresando las señas de su domicilio, haber que disfrutan, fecha del Real despacho ó documento que acredite su derecho al cobro del haber y de la en que se tomó razón del mismo, así como de la clase á que corresponden, letra y número de orden con que figuran en nómina, cuyos extremos constan en la nominilla ó papeletas de cobro, consignando también el número y clase de las cédulas personales y el punto y fecha con que fueron expedidas.

7.º Los interesados deberán ir provistos de sus cédulas personales, de los documentos que acrediten su derecho al haber ó pensión que disfruten, de las papeletas de cobro ó nominillas y de las certificaciones de los Jueces municipales que justifiquen la existencia y estado en cuanto á viudas y huérfanos, y punto donde se hallen empadronados, en cuyas certificaciones estamparán la declaración de no percibir ningún otro haber ó asignación de fondos del Estado, provinciales, municipales ni de la Real Casa, añadiendo los religiosos exclaustrados si poseen bienes propios, su valor y punto donde radican.

8.º Las expresadas certificaciones se presentarán suscritas por los interesados, consignando en la parte superior la clase, letra del primer apellido y número con que figuran en nómina, según consta en las papeletas de cobro ó nominillas. Cuando no sepan firmar lo hará á su ruego y presencia otro de la misma clase, expresando la á que pertenece, letra y número de la nominilla, los pormenores de la cédula personal y su domicilio.

9.º No se admitirán las fes ó certificados que se presenten con fecha anterior al 25 del actual.

10.º En los mismos términos y con iguales formalidades pasarán las revistas los Administradores subalternos de Rentas Estancadas de esta provincia á los individuos que perciban sus haberes por sus oficinas, remitiendo á esta Intervención, dentro de los 16 primeros días del mes próximo, los justificantes de revista con una relación individual y las observaciones que consideren convenientes respecto de los mismos, á cuyo efecto señalarán los días en que deben presentarse, que en ningún caso excederán de 10.

11.º Dentro del mismo plazo de 16 días deberán los Alcaldes dirigir á esta Intervención, con relación individual, los documentos justificativos de revistas, en los que se expresarán por certificación al dorso su residencia y todos los demás requisitos que determinan los párrafos anteriores, cuidando de consignar el haber á que tienen derecho los interesados, la fecha de la orden, Real despacho, cédula, diploma ó certificación por que les fué concedida y la clase á que pertenecen, cuyos originales están obligados á exhibir.

12.º Por el hecho de no asistir los interesados á la revista en la forma que se establece en las disposiciones anteriores, siempre que el motivo no se funde en la absoluta imposibilidad física, se procederá á la suspensión del pago de sus haberes, con arreglo á lo prevenido en la citada Real orden de 22 de Agosto de 1885.

Madrid 15 de Marzo de 1884.—El Interventor de Hacienda, Nicolás García.

Administración diocesana de Toledo.

No habiéndose presentado á percibir el importe de los atrasos que con arreglo á la ley de 21 de Julio de 1876 é instrucción de 10 de Noviembre del mismo año, han sido liquidados á los señores Capellanes y Sacristanes de los conventos de Religiosas de esta diócesis que á continuación se expresan, lo verificarán en esta Administración diocesana por sí ó por apoderado en debida forma dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha de la GACETA en que este anuncio se inserte; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo, se constituirán en la Caja de Depósitos, en cumplimiento á la Real orden de 26 de Agosto de 1878 y circular de la Ordenación de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia de 18 de Junio de 1881, los valores que hayan dejado de ser recogidos. Los herederos de causantes pueden reclamar el percibo de los créditos á que se crean con derecho siempre que éste lo justifiquen debidamente.

ACREEDORES.	SUS CARGOS.	VALORES A PERCIBIR EN		TÍTULOS DEL 2 POR 100 QUE CON 30 CUPONES PERTENECEN Á LOS ACREEDORES.				RESIDUOS.		TOTAL.
		Créditos		Primera serie de 500 pesetas.		Segunda serie de 1.000 pesetas		Número de títulos.	Numeración de los mismos.	
		Liquidados.	Residuos.	Número de títulos.	Numeración de los mismos.	Número de títulos.	Numeración de los mismos.			
		Ptas. Cénts.	Ptas. Cts.							
PROVINCIA DE BADAJOZ.										
D. Juan José Cabezas.....	Sacristán del convento de Religiosas Franciscas de Si-ruela.....	74 25	74 25					1	35.600	1
PROVINCIA DE CIUDAD REAL.										
D. Juan de la Cruz Tapiador.....	Sacristán del convento de Carmelitas de Ciudad Real....	268 50	268 50					1	35.512	1
D. Julián Delgado.....	Idem del de Dominicás de id.....	432	432					1	35.576	1
D. José Castellanos Martín..	Capellán del de Mercenarias de Miguelturra.....	4.374	374	4.000		1	55.525	1	35.444	1
PROVINCIA DE GUADALAJARA.										
D. Félix Flores.....	Capellán del convento de Religiosas Carmelitas de San José de Guadalajara.....	4.043 25	43 25	4.000		1	55.526	2	35.645	2
D. Facundo Gumiel.....	Sacristán del de Franciscas de Pastrana.....	2 293 25	293 25	2.000		2	55.527 y 28	1	35.496	1
D. León Enebra.....	Idem del de Franciscas de Almonacid.....	59 50	59 50					1	35.604	1
D. Ambrosio Velasco.....	Idem id. de id.....	335	335					1	35.472	1
D. Tomás Polo.....	Idem id. de id.....	519	49	500	1	58.314		1	35.688	1
PROVINCIA DE MADRID.										
D. Plácido López.....	Sacristán del convento de Religiosas de San Plácido de Madrid.....	4.231 50	231 50	4.000		1	55.529	1	35.536	1
D. Francisco Jiménez.....	Capellán del de Franciscas de San José de id.....	281 25	281 25					1	35.502	1
D. José Munza.....	Sacristán del de id. id.....	1.323 75	323 75	1.000		1	55.530	1	35.478	1
D. Anastasio Montero.....	Capellán del de Franciscas de la Concepción de id.....	4.600 75	200 75	4.500	1	58.315		1	35.586	1
D. Francisco Bayona.....	Idem del de Jerónimas del Corpus Christi de id.....	4.006 50	6 50	4.000		1	55.532	1	35.638	1
D. Pio Reig.....	Idem del de la Concepción Jerónima de id.....	2.494 50	494 50	2.000		2	55.533 y 34	1	35.376	1
D. Fernando Martín Galvani..	Idem del de Mercenarias de Alarcón de id.....	640 50	140 50	500	1	58.316		1	35.572	1
D. Manuel García Méndez...	Idem del de la Concepción, vulgo Góngora, de id.....	4.092	92	4.000		1	55.535	1	35.590	1
D. Melitón Arellano.....	Sacristán del de Agustinas Magdalenas de id.....	492 75	492 75					1	35.550	1
D. Serafín Valiente.....	Idem del de Santa Isabel de id.....	78	78					1	35.597	1
D. Julián López Covarrubias..	Idem id. de id.....	798 75	298 75	500	1	58.317		1	35.494	1
D. Cipriano Prados.....	Idem del de Carmelitas de la Imagen de Alcalá.....	6 75	6 75					1	35.636	1
D. Cristóbal Ramos.....	Capellán del de Franciscas de Santa Clara de id.....	1.210	210	1.000		1	55.536	1	35.546	1
D. Francisco González.....	Sacristán del de Carmelitas de Boadilla del Monte.....	905	405	500	1	58.318		1	35.414	1
D. Domingo Santos.....	Idem del de Agustinas de Colmenar de Oreja.....	417 50	17 50					1	35.582	1
D. Nicanor García.....	Idem del de Franciscas de Cubas.....	258 25	258 25					1	35.519	1
D. Pablo Potenciano.....	Capellán del de Franciscas de Griñón.....	465	465					1	35.659	1
D. Miguel Parla.....	Sacristán del de id. id.....	666 25	166 25	500	1	58.319		1	35.558	1
D. Cruz Medel.....	Idem del de Dominicás de Loeches.....	447 50	447 50					1	35.566	1
PROVINCIA DE TOLEDO.										
D. Benito Martín Corral....	Sacristán del convento de Religiosas Agustinas Gaitanas de Toledo.....	44 88	44 88					1	35.614	1
D. Ciriaco Giro.....	Capellán del de id. Franciscas de Santa de id.....	597 75	97 75	500	1	58.320		1	35.587	1
D. Telesforo García.....	Idem del de Madro de Dios de Talavera.....	438	438					1	35.573	1
D. Pedro Alcántara Nieto...	Idem id. de id.....	375	75	500	1	58.321		1	35.599	1
D. Manuel Castro.....	Sacristán del de id. id.....	428	428					1	35.579	1
D. Andrés Cancho García...	Capellán del de Bernardas de id.....	437 50	137					1	35.575	1
D. Alberto Cuesta.....	Sacristán del de Agustinas de San Ildefonso de id.....	6 50	6 50					1	35.637	1
D. Tomás Pereira.....	Capellán del de Franciscas de Illescas.....	216 25	16 25					1	35.542	1
D. Eulogio Prados.....	Sacristán del de id. id.....	325	325					1	35.476	1
D. Manuel Rodríguez.....	Idem del de Agustinas de Corral de Almaguer.....	791 75	291 75	500	1	58.322		1	35.497	1
D. Ramón Selma.....	Idem del de id. id.....	431 50	131 50					1	35.578	1
D. Ildefonso Fernández.....	Capellán del de Franciscas del Toboso.....	225	225					1	35.539	1
D. Crisóstomo Martín.....	Sacristán del de Trinitarias de id.....	81 75	51 75					1	35.609	1
D. Agustín Alvarado.....	Idem del de Carmelitas de Ocaña.....	94	94					1	35.589	1
D. Pascual Fionero.....	Capellán del de id. de Consuegra.....	317	317					1	35.484	1
D. Dionisio Soto.....	Idem del de id. id.....	374	374					1	35.446	1
D. Félix Ortiz.....	Sacristán del de id. id.....	941 25	441 25	500	1	58.323		1	35.392	1
D. Amor Villarrubia.....	Idem de Bernardas de Casarrubios.....	477 25	177 25					1	35.535	1
D. Julián Sánchez López....	Idem del de Franciscas de Puebla de Montalbán.....	548	48	500	1	58.324		1	35.613	1

Toledo 19 de Marzo de 1884.—El Administrador diocesano, Cástor Sierra.

694—M

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Guadalajara.

Habiendo sido ineficaces las gestiones practicadas por esta Administración para averiguar la actual residencia de los señores D. José Joaquín Galindo y D. Tomás Berges, y teniendo necesidad de comunicarle una orden de la Dirección general de Contribuciones que les interesa, he creído conveniente anunciarlo por medio de la GACETA DE MADRID, á fin de que en el preciso término de 15 días puedan presentarse en estas oficinas, ó persona debidamente autorizada; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Guadalajara 27 de Marzo de 1884.—José Bono.

693—M

Sucursal del Banco de España en Bilbao.

Habiéndose solicitado por D. Oscar Palma y Marcarí la expedición de tres extractos de inscripción de acciones del Banco de España, duplicados, por extravío de los que se cedieron por esta Sucursal á favor de dicho señor con los números 458, 1.335 y 4.386, en 5 de Octubre de 1880, 28 de Febrero y 2 de Marzo de 1883, de ocho, dos y dos acciones respectivamente, con los números 181.681, 151.682, 165.491 á 165.494, 195.169, 193.170, 247.751, 247.752, 281.469 y 281.470 del registro general, y números 51, 52, 144, 142, 884 á 887, 12.981, 12.982, 13.174 y 13.175 del de esta Sucursal, por valor de pesetas nominales 6.000, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, según determina el art. 9.º del reglamento, á contar desde el día 19 del corriente en que se insertó el primer anuncio en la GACETA DE MADRID; advirtiéndose que publicados tres anuncios y trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Su-

curisal expedirá los correspondientes duplicados de extractos de inscripciones, anulando los primitivos y quedando libre de toda responsabilidad.

Bilbao 27 de Marzo de 1884.—El Oficial Secretario, Enrique de la Cuétara. X—1395

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena.

Dispuesto por la Junta económica de este Departamento se saque por segunda vez á subasta la adquisición de 300 toneladas métricas de carbón de piedra español grueso al precio tipo de 33 1/2 pesetas tonelada que son necesarias, y deberán entregarse en Barcelona, se anuncia pública licitación para el día 6 del próximo mes de Mayo, á las dos de la tarde, ante la Junta de subastas de esta capital y la que al efecto se encontrará reunida en la Comandancia de Marina de la expresada provincia, en la cual y en esta Secretaría estará de manifiesto el pliego de condiciones hasta el día de la licitación.

Para tomar parte en la subasta se necesita imponer en la Tesorería de Hacienda de la provincia á que pertenezca el punto en donde se presente el licitador al remate, en metálico ó valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de 500 pesetas, que también podrán imponerse en metálico en la Depositaria de Hacienda de esta ciudad si en ella se licitara, y la persona á cuyo favor se adjudique el suministro impondrá como garantía para responder al cumplimiento del compromiso contratado la cantidad de 1.000 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados redactados en papel de la clase 11.º ó de á peseta, con sujeción al modelo que á continuación de este anuncio se señala, y por se-

parado se presentará el documento que acredite haber hecho el depósito.

Cartagena 26 de Marzo de 1884.—El Secretario, Carlos Molina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm. de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., núm. de tal fecha), para subastar el carbón español necesario en Barcelona, ó impuesto también del pliego de condiciones, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á las condiciones contenidas en dicho pliego y por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100, todo por letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

278—S

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.

Publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 79, de 19 del corriente y en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 6 del día anterior, el anuncio y modelo de proposición para subastar con carácter urgente los remaches y empaquetadura que se necesitan en el Arsenal de la Carraca, se hace presente para conocimiento de los licitadores, que el remate tendrá lugar á las doce de la mañana del 2 del próximo mes en la forma que se halla anunciada.

San Fernando 26 de Marzo de 1884.—Camilo Carlier

Publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 79, de 19 del actual y en los Boletines oficiales de las provincias de Cádiz y Sevilla, números 4 y 229, de 18 y 23 del mismo, el anuncio y modelo de proposición para sacar á pública licitación la adquisición de 200 arbolillos de pino necesarios en el Arsenal de la Carraca, se hace presente que el remate tendrá lugar el 2 del próximo mes de Abril, á las doce y media de la mañana, en la forma y lugar que se halla publicado.
San Fernando 26 de marzo de 1884.—Camilo Carlier.

Administración del Correo Central.

DÍA 29.

Cartas detenidas por falta de dirección ó franqueo en el día de hoy.

- Núm. 522 Ulpiano Sebaine.—Barasain.
- 523 Vicente Neira.—Valladolid.
- 524 Mariano Espino.—Baltanás.
- 525 Luisa Baro.—Chiclana.
- 526 Mariato Jiménez.—Valverde.
- 527 Isidoro Arroyo.—Quintana del Río.
- 528 Tomás Villarejo.—Toledo.
- 529 Francisco Ar. oyo.—Roa.
- 530 Raimundo Moreno.—Melilla.
- 531 Jerónimo Martínez.—Sin dirección.
- 532 Mme. Rejas.—Granada.
- 533 Mme. Castanedo.—Valencia.
- 534 Ramón Ferré.—Barcelona.
- 535 Sucesores de Romero.—Carabanchel.
- 536 Antonio Pitarro.—Chamartin.
- 537 José Cabreiro.—Málaga.
- 538 Fermína Arquibaz.—Málaga.
- 539 Bartolo Hiraldo.—Olvera.
- 540 Francisco Ballesterio.—Brihuega.
- 541 Facundo Saigado.—Abarilla.
- 542 Julián Cantero.—Cabo-Roy.

Madrid 29 de Marzo de 1884.—El Administrador, Bartolomé Romero Leal.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DÍA 29.

Estación de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
<i>Central.</i>		
París.....	Casanova.....	Telegraphs restant.
Prag.....	Ugerel.....	Bureau restant.
París.....	Langlois.....	Hotel de Rome.
Alcoy.....	Ramón Climent.....	Magdalena, 19.
Barbastro.....	Imar Hermanos.....	Sin señas.
Ponferrada.....	Antonio Lafuente.....	Mosquera 7.
Calatayud.....	Aquilino Martín.....	Sin señas.
Torrelavega.....	José Llorente.....	Fuencarral, 34.
<i>Salamanca.</i>		
Sanlúcar de Barrameda.....	General Arias.....	Serrano, 54 (ausente).

Madrid 29 de Marzo de 1884.—El Jefe del Centro, Juan J. Hernández.

Comisaría de Guerra de Madrid.

El Comisario de Guerra, Interventor del material de Ingenieros de esta plaza.

Hace saber que necesitando arrendar el ramo de guerra un edificio para Laboratorio central de medicamentos para el Ejército, se convoca por el presente anuncio á los dueños de fincas de esta capital y que deseen arrendarlas con dicho objeto, siempre que reúnan las condiciones que se marcan en el pliego que se halla de manifiesto todos los días no feriados, de once á tres de la tarde, en esta Comisaría de Guerra, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista, oficinas de la Comandancia de Ingenieros, á fin de que presenten proposiciones por escrito antes del día 6 de Mayo próximo y sean reconocidas las fincas que reúnan las condiciones que se marcan por el Cuerpo de Ingenieros y poder elegir en dicho día á las tres de su tarde la que sea más ventajosa para el Estado.
Madrid 26 de Marzo de 1884.—Luis Asensi. 693—M

El Comisario de Guerra, Interventor del material de Ingenieros de esta plaza.

Hace saber que no habiéndose obtenido resultado en la subasta celebrada el día 18 del actual para el arriendo de la Casa de Baños de Guardias de Corps de esta Corte, con el jardín, noria y casas para el jardinero y noriero, se convoca á una segunda subasta bajo iguales condiciones que la primera, la cual se verificará el día 6 del mes de Mayo próximo, á las tres de la tarde, en el local que ocupa esta Comisaría de Guerra, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista, oficinas de la Comandancia de Ingenieros, en cuyo local estarán de manifiesto los pliegos de condiciones todos los días no feriados, de once á tres de la tarde; debiendo tenerse presente que las proposiciones se han de presentar en pliego cerrado, extendidas en papel del sello 11.º y redactadas con arreglo al modelo que se inserta á continuación.
Madrid 26 de Marzo de 1884.—Luis Asensi.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., y residente en la calle de..... número..... enterado del anuncio y pliego de condiciones económico-facultativas y legales ó de derecho para la subasta de arriendo por tres años de la Casa de Baños de Guardias de Corps de esta Corte, comprendiendo el jardín, noria y casas para el jardinero y noriero, se comprometo á arrendar dichos baños, con estricta sujeción á los pliegos de condiciones citados y prescripciones del reglamento provisional de contratación para los servicios del ramo de guerra y disposiciones que rijan, en el precio de..... pesetas (en letra y sin raspaduras, entre renglones, ni enmiendas) anuales; y como garantía de su proposición acompaña carta de pago de la Caja general de Depósitos por valor de 200 pesetas con 50 céntimos.
(Fecha y firma del proponente.) 274—S

Parque de Artillería de Madrid.

JUNTA ECONÓMICA.

El Secretario de dicha Junta, por acuerdo de la misma, hace saber que debiendo venderse en pública subasta 335 kilogramos de latón, procedentes de desbarate de material y arma-

mento inútil, y 11.400 kilogramos del citado metal en vainas y planchuelas, procedentes de cartuchos metálicos, también inútiles, en la forma y estado en que se encuentran, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Artillería en 13 de Febrero próximo pasado, se convoca por el presente anuncio á las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, que tendrá lugar á las dos de la tarde del día 10 de Mayo próximo ante las Juntas económicas de la Protección militar de Sevilla y Parques de Artillería de Barcelona y de esta Corte, á las cuales los interesados deberán presentar en los 30 minutos antes de la citada hora las correspondientes proposiciones en pliegos cerrados, redactadas en papel del sello de la clase 11.º de una peseta, sin enmiendas, raspaduras ni entre renglones, aunque se hallen salvados, y arregladas en un todo al modelo que se inserta á continuación; debiendo ir acompañadas del resguardo á que se refiere la prescripción 5.º del pliego de condiciones que servirá de base á esta subasta, cuyo documento se hallará de manifiesto en las indicadas dependencias todos los días no festivos, á las horas ordinarias de despacho, así como en el Parque de Madrid y almacenes del campamento de Carabanchel el latón que se trata de enajenar.
Madrid 26 de Marzo de 1884.—El Oficial primero de Administración militar, Secretario, Julián López Sanz.—V.º B.º—El Coronel, Presidente, Sanjuán.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de....., calle de....., núm..... (según cédula personal núm....., que exhibe), enterado del anuncio inserto en el núm..... de la GACETA DE MADRID, y del pliego de condiciones á que se refiere, documentos ambos relativos á la venta en pública subasta de 11.735 kilogramos de latón en vainas y planchuelas procedentes de cartuchos metálicos y de piezas sueltas de armamento existentes en los almacenes del Parque de Artillería de Madrid y Campamento de Carabanchel, se comprometo á satisfacer por cada kilogramo de latón de ambos clases la cantidad de pesetas..... céntimos (expresándolo en letra), acompañando la garantía exigida.
(Fecha y firma del autor.) 273—S

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Autorizado este Ayuntamiento por Real orden fecha 14 de Febrero último para la cobranza del arbitrio sobre toda clase de ganado destinado al arrastre de cualquiera clase de carros y vehículos y al transporte de materiales, mercancías, géneros ó efectos, se hace saber á los interesados que desde el día 28 del actual hasta el 20 de Abril próximo podrán proveerse de la correspondiente placa en la sección de Ingresos de la Contaduría de esta villa, sita en el piso bajo de la primera Casa Consistorial, y desde el 21 siguiente los dueños de carros que no la hubieren recogido pagarán por su morosidad el recargo de 5 pesetas por placa que previene la base 5.º del apéndice número 23 del presupuesto de ingresos vigente.
Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 27 de Marzo de 1884.—El Secretario, Enrique Fernández.

Rescindido el contrato de arriendo para la cobranza del arbitrio sobre colocación de sillas en los paseos de esta capital, este Excmo. Ayuntamiento ha acordado subastar nuevamente dicho servicio bajo las mismas condiciones que sirvieron para la que se celebró en 6 de Diciembre de 1881, por el mismo tiempo de seis años y tipo de 14.000 pesetas en cada uno.
Los licitadores consignarán la fianza provisional de 1.400 pesetas en la Depositaria municipal en metálico ó papel de inscripciones de sisas ó obligaciones del empréstito municipal de 80 millones de reales por todo su valor nominal ó en obligaciones del empréstito de 1868 por el precio de emisión, acompañando á los resguardos los sellos del arbitrio municipal establecido.

El rematante deberá ingresar como fianza definitiva, y en igual forma que para la anterior subasta, el importe de un trimestre, bien en las arcas municipales, bien en la Caja general de Depósitos.
La subasta se verificará el día 3 de Mayo próximo, á la una y media de su tarde, en la tercera Casa Consistorial, Imperial, 10, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en cuyo delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en el Negocio de policía urbana todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de una á cuatro de la tarde.
Lo que se anuncia para conocimiento del público.
Madrid 28 de Marzo de 1884.—El Secretario, Enrique Fernández.

Modelo de proposición,

que deberá escribirse en papel del sello 11.º

D....., que vive....., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación de..... anunciada en el Diario oficial de Avisos de esta capital el día..... de..... de....., confírmame en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo....., con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición, refiriéndose á..... tipo..... con la cantidad en letra.)
Madrid..... de..... de 1884.....
(Firma del proponente.)

ayuntamiento de la M. N. M. L. ó I. villa de Bilbao.

Habiendo acordado el Excmo. Ayuntamiento de esta villa crear una plaza de Jefe del Laboratorio municipal de la misma y proveerla mediante oposición, se ponen en conocimiento del público estos acuerdos, á fin de que las que deseen tomar parte en dichos ejercicios, teniendo los requisitos prevenidos, presenten sus solicitudes en la Secretaría municipal en el término de 40 días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en cuyo diario se insertará también el programa para las indicadas oposiciones.
Bilbao 24 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Presidente, Eduardo Victoria de Lecea. 691—M

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Audiencias territoriales.

MADRID.

D. José Cózzer y González, Escribano de Cámara de la Audiencia territorial de Madrid, certifica que por el Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital se auto sentencian en los autos

de que se hará expresión, y el encabezamiento de la misma y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 20 de Febrero de 1884, el Sr. D. Carlos María Brú y González, Magistrado efectivo de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma; habiendo visto los presentes autos declarativos de mayor cuantía seguidos por el Procurador D. Mariano Osona, en representación de D. Eduardo López Moral, domiciliado en esta capital, parte demandante, con el Ministerio público como representante de la antigua Regalía de Aposentos del Estado, sobre cancelación de cargas que pesan sobre la casa calle del Barquillo, números 8 antiguo, 31 moderno, de la manzana 328.

Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declaro que la casa de la calle del Barquillo, números 8 antiguo y 31 moderno de la manzana 328, propiedad actualmente del actor D. Eduardo López Moral, se halla exenta de la Regalía denominada de Aposento y pago de la renta anual de 500 maravedises, y en su consecuencia sin derecho á la Hacienda pública para reclamar el pago de pensión alguna, mandando que se cancele la inscripción en el Registro de la propiedad, á cuyo fin se expida á su tiempo el correspondiente mandamiento por duplicado. Y absuelvo de la indicada demanda á los estrados del Juzgado en representación de las personas desconocidas á quienes afecta aquella por lo que respecta al otro gravamen impuesto sobre la misma finca, sin hacer especial condenación de costas.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará por edictos como también en la GACETA, Boletín y Diario, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos María Brú.

Y para que conste y se publique en la GACETA DE MADRID, según lo mandado por los señores de la Sala primera de esta Audiencia en providencia de 19 del actual, expido la presente en Madrid á 22 de Marzo de 1884.—Enmendado—de pri—la GACETA DE MADRID, según—todo vale.—José Cózzer. X—4398

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA.—PINO.

D. Rafael García Domenech, Juez de primera instancia del distrito del Pino de la ciudad de Barcelona.

Por el presente se hace saber que en el expediente instado por D. José Granja contra D. Buenaventura Tapiér y D. Fernando Busquellas, componentes de la Sociedad Tapiér y Busquellas, han sido éstos declarados en estado de quiebra, por lo cual se prohíbe que persona alguna haga pagos ni entrega de efectos á los quebrados ni á otra persona en su nombre; debiendo hacerlo al Depositario D. José Pailles, vecino de esta ciudad; pues de verificarlo no quedarán libres de las operaciones que tengan pendientes.

También se previene á los que tengan pertenencias de aquéllos, que hagan las oportunas manifestaciones por notas, que deberán entregar al Comisario D. Pablo Aguiar y Amat, vecino de esta ciudad; en el concepto que de no verificarlo serán tenidos por ocultadores y cómplices en la quiebra.

Ultimamente, se hace saber á los acreedores que el día 19 del próximo Abril, á las tres de la tarde, se presenten para la celebración de la primera junta general de acreedores, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de Santa Ana, núm. 22, piso primero, donde deberán presentarse personalmente ó por medio de apoderado autorizado con poder bastante; con prevención de que si no comparecen seguirá este juicio su curso, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 24 de Marzo de 1884.—Rafael G. Domenech.—Ante mí, José María Guardiola, Escribano. X—4394

BORJA.

D. Mariano Arrizabalaga y Montañés, Juez de primera instancia de Borja.

Por el presente hago saber que ha sido jubilado el Registrador de la propiedad de este partido D. Ignacio Vicente y Malo, cesando en su virtud en el desempeño de dicho cargo en 10 de Julio del año 1882; y á fin de que pueda tener en su día y caso la devolución de la fianza prestada para responder de sus actos en éste como en los Registros de los partidos de Sos y Jaca que anteriormente desempeñó; de conformidad con lo dispuesto en el art. 306 de la ley Hipotecaria, se anuncia por cuarta vez para que llegue á noticia de todos aquellos que teniendo alguna acción que deducir contra el referido Registrador puedan hacerlo con arreglo á las leyes vigentes.

Dado en Borja á 23 de Marzo de 1884.—Mariano Arrizabalaga.—Por su mandado, Isidro Sierra. J—2001

LA BISBAL.

En virtud de lo dispuesto por este Juzgado del partido en méritos de autos ejecutivos promovidos por D. Joaquín Rigáu, vecino de Torroella de Montgrí, representado por D. Sebastián Torroella, contra D. José, D. Tomás, D. Jaime y Doña Francisca Olú y Fran, respecto á ésta contra el que fuera su marido como representante legal de la misma ó por muerte de cualquiera de ellos contra sus respectivos herederos, con fecha 3 del actual se procedió al embargo de bienes de los mismos, consistentes en una casa especialmente hipotecada, sita en la villa de Palamós, calle de la Allada, núm. 6, sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, por el capital de 3.146 pesetas 66 céntimos que están en deber al referido Sr. Rigáu, y por la de 2.000 pesetas fijadas provisionalmente para costas, y en providencia del día de hoy, dictada á instancia del Don Joaquín Rigáu, se cita de remate á los dichos deudores para que dentro del término de nueve días se personen en los autos y se opongan á la ejecución si les conviniere; con prevención de

que no compareciendo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

La Bisbal 20 de Marzo de 1884.—Francisco de B. Vicens, Escribano. X—1393

MÁLAGA.—MERCED.

D. José María de Lara, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado pende causa criminal de oficio contra Doña María Barbieris Sturla, hija de D. Juan y Doña Francisca, natural de Carratraca, vecina de esta capital, que ha habitado en la calle de Santa Lucía, núm. 3, piso tercero derecha, casada, sin hijos, de 22 años de edad, sobre hurto, en la cual, en virtud á no haber sido habida en su domicilio ó ignorándose su actual residencia, se ha mandado expedir la presente requisitoria para que dentro del término de 10 días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado; apercibiéndola con que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Compilación de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Málaga á 4.º de Marzo de 1884.—José María de Lara.—El Escribano, Manuel Arenas García. J—1498

D. José María de Lara, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Diego Noguera Haro, de esta vecindad, soltero, albañil, de 28 años de edad, que habitó en la calle de Salamanca, núm. 1, el cual se encontraba trabajando en el derribo de la casa núm. 1 de la plazuela de Uncibay, para que dentro del término de 20 días, á contar desde el en que tenga lugar la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia respectivamente, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín, con objeto de que preste inquisitiva en la sumaria que se instruye por el delito de lesiones á E. Aniceto Carrasco Sánchez; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y funcionarios que constituyen la policía judicial manden proceder y procedan á la busca del referido Diego Noguera Haro, y caso de ser habido lo remitan detenido con las seguridades convenientes á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Málaga á 4 de Marzo de 1884.—José María de Lara.—Por mandado de S. S., el Secretario, José Sánchez Millán. J—1499

MÉRIDA.

D. Juan Zacarías Benilla, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las Autoridades para que se sirvan disponer que por los agentes de la policía judicial y Guardia civil se proceda á la busca, captura y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes, caso de ser habidos, de Manuel Andrades Segovia, natural de Archidona, vecino de Sevilla, viudo, de oficio vendedor ambulante, de 35 á 40 años de edad, de estatura mediana, pelo castaño claro, nariz larga, color claro, boca regular y poca barba, y Antonio Silva Salazar, de estatura regular, color triguero, pelo y ojos negros, barba regular, con bigote y patilla recortada, ignorándose las demás señas; y se cita, llama y emplaza á los expresados Manuel Andrades y Antonio Silva Salazar para que dentro del término de 15 días comparezcan ante este Juzgado á prestar la indagatoria que les ha sido acordada en causa que á los mismos se sigue por robo de caballerías; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio consiguiente.

Dada en Mérida á 22 de Febrero de 1884.—Juan Zacarías Benilla.—Por disposición de S. S., Vicente Calderón y Aguinaco. J—1454

MONTALBÁN.

D. Pascual Bernabéu y Ciurana, Juez de instrucción del partido de Montalbán.

En virtud del presente se cita y emplaza á D. José Ortiz y Oliver, vecino de la ciudad de Valencia, que residió en la calle entrante á la de Cuarte, núm. 7, piso segundo izquierda, frente á una iglesia que se construye nueva; y viste americana, chaleco, pantalón, botas y gorra á la cabeza, siendo él algo grueso, únicas señas que del mismo sujeto se conocen, para que en el término de 10 días siguientes al en que aparezca este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con el fin de recibirle cierta declaración en causa que me hallo instruyendo contra Manuel Bosque y Lop, vecino de Castelserás, sobre expendición de moneda falsa.

Dada en Montalbán á 2 de Marzo de 1884.—Pascual Bernabéu.—De su orden, Benigno Esteban. J—1505

MUROS.

D. Benigno de Oca y Gil, Juez de instrucción de esta villa de Muros y su partido.

Por el presente y término de 15 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita á Antonio Trillo Lestón, alias Chiquitín, vecino de San Cristóbal de Corzón, en el término municipal de Mazariños, correspondiente á este partido, en la actualidad ausente en ignorado paradero, si bien consta de diligencia que se halla en la ciudad de Oporto, vecino Reino de Portugal, sin que se sepa la calle y número de la habitación en que se encuentra, á fin de que dentro del término referido comparezca á la sala de audiencia de este Juzgado para rendir declaración de inquirir en el sumario que se le instruye sobre lesiones que le infligió á su

convicino Manuel Cernadas el 5 de Noviembre del año próximo pasado; bajo apercibimiento de que no verificándolo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) se exhorta y requiere á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción del Antonio hasta ponerlo á disposición de este Juzgado, y cuya señas á continuación se expresan.

Dado en Muros á 21 de Febrero de 1884.—Benigno de Oca.—El actuario, Ramón Reinoso.

Señas personales.

Estatura corta, pelo castaño, ojos azules, barba poca, boca regular, nariz id., color bueno.

Idem de vestir.

Pantalón de Tarazona color castaño, chaqueta de lana del país, usades, camiseta de bayeta encarnada, camisa y calzoncillos de lienzo del país, faja negra; calza borceguías; chaleco de corte negro, y trae puesto á la cabeza sombrero negro.

J—1506

NAVA DEL REY.

En la causa criminal instruida en este Juzgado en averiguación del autor ó autores de la muerte violenta de D. Tiburcio Muñoz Zapata, Secretario que fué del Juzgado municipal de esta ciudad, se ha dictado providencia mandando citar al Capellán D. Ramón Guevara Guía y al Médico D. Ramón Mariñas, como también á los sanitarios que en 7 de Julio de 1880 prestasen sus servicios en la clínica en que falleció el soldado Tomás Gago Blanco en el Hospital militar de Santiago de Cuba, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de la presente cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en el indicado sumario.

Y como se ignora el domicilio de los indicados sujetos, á fin de que llegue á su conocimiento y en virtud de lo acordado, libro la presente en Nava del Rey á 7 de Marzo de 1884.—El Secretario habilitado, Baldomero Gutiérrez. J—1507

OLVERA.

D. José Peces Cuerrero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares del Reino y agentes de la policía judicial que por todos los medios que su celo les sugiera procedan á la busca, captura y remisión en su caso á este Juzgado de Rafael Heredia Flores, natural de Algodonales, vecino de Gaucín, de 29 años, casado, herrero, de estatura alta, pelo negro, cejas pobladas, y al pelo, ojos pardos, barba negra y corrida, nariz regular, color bueno, y hoyoso de viruelas, el cual viste á estilo del país, para que se instruya de la ejecutoria recaída en causa seguida contra el mismo por estafa, y cumpla la condena que le ha sido impuesta.

Dada en la ciudad de Olvera á 4 de Marzo de 1884.—José Peces.—Por mandado de S. S., Pablo Serratoza. J—1508

SAN FELIÚ DE LLOBREGAT.

D. Luis López Ba, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se sigue causa criminal á virtud de querrela de injuria y calumnia promovida por Don

Faustino Juliá y Estrada contra D. Valentín Bosch y Golabart, en cuya causa se acordó la celebración del juicio verbal preventivo en el art. 808 de la ley de Enjuiciamiento criminal. Y no habiendo podido citarse á dicho D. Valentín Bosch por ser ignorado su actual domicilio, después de declarado procesado, he dispuesto en providencia de fecha 3 del actual publicar su llamamiento para que en el término de 10 días comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar

San Feliú de Llobregat á 4 de Marzo de 1884.—Luis López Ba.—Ante mí, Ramón Canals. J—1462

SEO DE URGEL.

D. Francisco Pallerda y Gabriel, Juez municipal de esta ciudad y Regente del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Ramón Alés y Cetra, vecino que fué de Aristot y Alcalde del mismo pueblo, para que en el preciso término de 30 días, á contar desde el siguiente á la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, pues así lo tengo acordado en providencia del día de hoy, dictada en mérito de la causa criminal que contra el mismo estoy instruyendo por abandono de destino y sustracción de fondos municipales; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no compareciere.

Dado en la ciudad de Seo de Urgel á 28 de Febrero de 1884.—Francisco Pallerda.—Por mandado de S. S., Tomás Durán, Escribano. J—1463

VALENCIA.—MERCADO.

D. Pedro María Ruiz y Milla, Juez de primera instancia del distrito del Mercado de esta capital.

Por el presente se llama al hijo ó hijos de D. José Marco y Vicent, ó á los hijos de aquellos caso de haber fallecido, para que dentro del término de 30 días, contados desde el siguiente al en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á justificar las condiciones referidas, con el objeto de que los albaceas testamentarios de D. Vicente Marco y Vicent puedan hacerles entrega de la parte de herencia en que éste les instituyó herederos.

Dado en Valencia á 4 de Marzo de 1884.—Pedro María Ruiz.—El Escribano, Joaquín de B. navent. X—1391

VILLANUEVA Y GELTRÚ.

D. Juan Torrents y Marqués, Abogado, Juez municipal, Regente el Juzgado de esta partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria, y en mérito de lo dispuesto en las diligencias de cumplimiento de ejecutoria recaída en causa criminal sobre usurpación de fincas, se cita y llama á Joaquín Pereira y Espejo, de 39 años, empleado que fué en la Administración económica de Barcelona, natural de Sevilla de estatura alta, color sano, pelo castaño, patilla corta, nariz algo marcada y redonda; viste chaqué de lana negro, pantalón oscuro, chaleco, botinas, camisa blanca, con corbata negra y sombrero largo, para que se presente desde luego á fin de notificarle la sentencia dictada en dicha causa.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares que procedan á la busca y captura de dicho Pereira, conduciéndolo á este Juzgado caso de ser habido.

Dada en Villanueva y Geltrú á 29 de Febrero de 1884.—Juan Torrents.—Por mandado de S. S., Ramón Moros. J—1464

NOTICIAS OFICIALES.

Sociedad general de Aguas de Barcelona.

SOCIEDAD ANÓNIMA CON 15 MILLONES DE CAPITAL, ESTABLECIDA EN PARÍS, 19, BOULEVARD DES ITALIENS.

Balances general al 31 de Diciembre de 1883.

ACTIVO.			
Capítulo I.			
Bienes raíces y derechos adquiridos.			
Situación con fecha 1.º de Enero de 1883.....	1.280.600		
Compras en 1883.....	1.400	1.282.000	
Capítulo II.			
Obras para amortizar:			
Situación al 1.º de Enero de 1883. {	(a) Obras y apropiaciones varias de los acueductos, depósitos, barreras, canales principales y sus varias ramas.....	9.157.028.90	
	(b) Canalizaciones y maquinarias diversas..	4.267.733.08	13.424.761.98
Obras nuevas en 1883..... {	(a) Obras y apropiaciones varias, etc.....	60.035.57	
	Canalizaciones y permisos de canalizar. Estudios y gastos para concesiones mineras.....	59.327.48	
		2.018.07	13.546.163.40
			14.808.163.40
Capítulo III.			
Material, muebles, abastecimientos.....			84.398.09
Capítulo IV.			
Cuentas de los Banqueros.—Deudores varios.....		940.785.22	
Cuenta de orden (contribuciones mineras).....		328	941.113.22
Suma del activo.....			15.803.674.41
PASIVO.			
Capital social.....			15.000.000
Amortización de obras (aguas vendidas para siempre).....			244.375
Reserva estatutaria.....			23.169.40
Acreedores varios.....			42.710.50
Ganancias y pérdidas.—(Amortizaciones varias. Reservas).....			493.419.81
Suma igual.....			15.803.674.41

Certificado conforme con el balance presentado á la junta general del 17 de Marzo de 1884. Firmado.—El Secretario, Bruniquel.—Un Escribano, Conde de Limburgo Strum.—El Presidente, C. Lau.—Un Escribano, Désaigny. X—1392

Compañía del ferrocarril de Langreo, en Asturias.

En cumplimiento de lo que previenen los estatutos, se convoca a junta general ordinaria para el día 30 de Abril próximo, a las diez de la tarde, a fin de acordar sobre aprobación de cuentas, fijación del dividendo y nombramiento de Consejeros y Comisión inspectora.

Los señores accionistas que gusten concurrir al acto depositarán sus títulos en esta Dirección, Greda, 24, principal, ó en la Caja de Gijón hasta el día 15 del referido mes de Abril, á las cuatro de la tarde, en que se cerrará la lista.

Madrid 29 de Marzo de 1884.—Por acuerdo del Consejo, el Secretario, Aurelio Rico. X—1397—2

La Minería Española en liquidación.

Queda sin efecto la convocatoria hecha á los señores accionistas para junta general el día 31 del corriente mes. En su lugar se les cita y convoca para el día 26 del próximo Abril, á las dos de la tarde, en el domicilio social, plaza de la Independencia, núm. 5, segundo derecha, con el objeto de examinar y reparar ó aprobar las cuentas; discutir y resolver lo que proceda sobre las proposiciones que se presenten conforme á los estatutos, y acordar por último la disolución definitiva de la Compañía.

Los señores accionistas que quieran concurrir se servirán depositar en la Caja social las acciones, los que aun las conserven en su poder, ó los resguardos de ellas los que las hubieran entregado ya al cobrar los dividendos que se han repartido por cuenta del precio de la venta del establecimiento minero que la pertenecía hasta tres días antes del en que ha de celebrarse la junta general, conforme á lo dispuesto en el artículo 42 y siguientes de los estatutos.

Madrid 29 de Marzo de 1884.—Por la Comisión liquidadora, Avelillo y Compañía. X—1390

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 29 de Marzo de 1884, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 28, Día 29. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Banco Hipotecario, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: No. Beneficio, Dia, Beneficio. Lists exchange rates for various cities like Alacant, Alcala, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 28 DE MARZO.

Table with columns: Deuda perp. al 4 por 100 ext., Obligaciones de Cuba, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins. 47'95. París, á ocho días vista, fr. 4'92 1/2.

Memoria general de Correos y Telégrafos.

Según las partes recibidas, ayer llovió en Barcelona, Bérgeles, Cuenca, Guadalajara, Huesca, Pamplona, Salamanca, San Sebastián, Santander, Segovia, Soria, Teruel, Toledo, Valencia y Zamora.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 29 de Marzo de 1884.

Meteorological data table with columns: Hora, Altimetría, Temperatura, Dirección, etc.

Respuestas telegráficas recibidas en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las once de la mañana, y en Francia é Italia á las siete el día 29 de Marzo de 1884.

Table with columns: Localidades, Altimetría, Temperatura, Dirección, Estado del cielo, etc.

ENTRASADOS.

Table with columns: Lugar, Precio, etc. Lists market prices for various goods.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De las partes remitidas por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y venta de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Tipo de carne, Precio. Lists prices for different types of meat.

Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'34 á 0'30 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo.

Reses degolladas.—Vacas, 215.—Carneros, 144.—Corderos, 558.—Terneros, 77.—Ovejas, 25.—Total, 1.019.

Su peso en kilogramos..... 56.211.

Precios á los tablereros.

Vaca, de 1'46 á 1'67 pesetas kilogramo. Carnero, de 1'76 á 1'86 pesetas kilogramo. Cordero, de 1'89 á 1'93 pesetas kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cént., Puntos de recaudación, Ptas. Cént. Lists tax collection data for various districts.

Madrid 29 de Marzo de 1884.

Forman parte de este número los pliegos 33 del tomo I de las sentencias de la Sala primera y 32 de la segunda del Tribunal Supremo.

SANTOS DEL DÍA.

San Juan Climaco, Abad; San Régulo, Obispo y confesor, y San Quirino, mártir.

Cuarenta Horas en las Escuelas Pías de San Fernando.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 117 de abono.—Turno 2.º impar.—Lucrecia.

TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro.—La pata de cabra.

A las ocho y media.—Función 22 de abono.—Turno 4.º par.—La misma.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las dos.—Cuarto concierto instrumental por la Sociedad de conciertos de Madrid, bajo la dirección del Maestro Sr. Vázquez.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las dos.—Cuarto concierto por la Sociedad Unión artístico-musical, bajo la dirección de los Sres. Bottesini y Espino.

TEATRO DE APOLO.—A las cuatro y media.—El reloj de Lucerna.

A las ocho y media.—Turno par.—La misma.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las cuatro y media.—La ducha.—El hombre de las gafas.

A las ocho y media.—Función 13 de abono.—Turno 1.º impar.—La ducha.—El grajo de la fábula.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las cuatro y media.—Los mosqueteros grises.

A las ocho y media.—La misma.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las cuatro y media.—De la noche á la mañana.—Vivitos y coleando.

A las ocho y media.—Vivitos y coleando.—Paso atrás.—En quince minutos.—Vivitos y coleando.

TEATRO LARA.—A las cuatro y media.—¡Adios Madrid!—Ni visto ni oído.—La pareja de baile.

A las ocho y media.—Deuda de sangre.—Voluntarios realistas.—El maestro de caló.—De pesca.

TEATRO DE ESLAVA.—A las cuatro y media.—Animo, valor y miedo.—España pintoresca.

A las ocho y media.—El niño bitongo.—España pintoresca.—Retreta.

TEATRO DE NOVEDADES.—(Empresa Ducazal).—A las cuatro y media.—El terremoto de la Martinica.

A las ocho y media.—La misma.

TEATRO MARTÍN.—A las cuatro y media.—Pasión y muerte de Jesús ó la Resurrección del Señor.

A las ocho y media.—La misma.